

Carta de Eduard Huet (del 22 de junio de 1855) al Emperador Don Pedro II de Brasil, donde le expone sus planes para la fundación de la Escuela de Sordos de Río de Janeiro

Eduard Huet (1822?-1882) fue un maestro sordo francés que emigró a América en la década de 1850 y fundó las primeras escuelas públicas para sordos en Brasil y México. Don Pedro II (1825-1891) fue el último gobernante monárquico del Brasil. Asumió el gobierno muy joven, a los 15 años, y se mantuvo en él hasta 1889, cuando se proclamó la República. Entonces Pedro II se exiló en Europa, donde murió en 1891. El maestro Eduard Huet y Don Pedro II, que tenían aproximadamente la misma edad, mantuvieron una cercana relación (se cuenta que el Emperador era padrino de Pedro, el hijo de el maestro Huet), a cuyo abrigo el maestro sordo francés se trasladó a Brasil y fundó allí la primera escuela pública para sordos del país, en 1857. En la carta que presentamos aquí, fechada en 1855, Huet expone al Emperador las generalidades de su proyecto, que recibió luego la venia del gobernante. La carta fue redactada por Huet en francés, y se encuentra reproducida facsimilamente y traducida al portugués en materiales que gentilmente me ha hecho llegar el historiador sordo brasileño Antonio Campos de Abreu. La traducción que se presenta aquí fue hecha por mí, a partir de la versión portuguesa.

Alejandro Oviedo
Berlín, 06 de marzo de 2008

*



Eduard Huet



Pedro II de Brasil

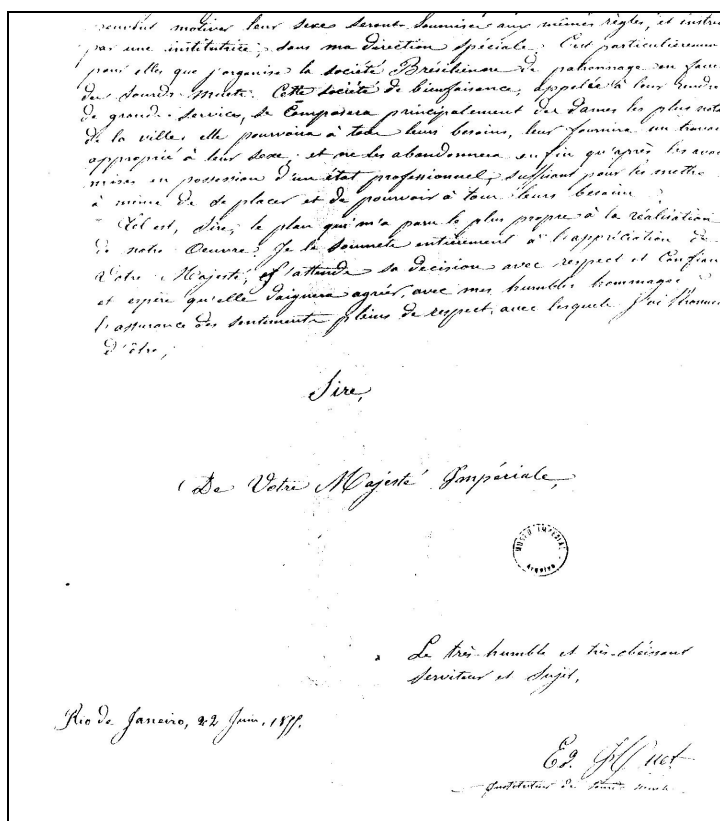
Carta de Eduard Huet (del 22 de junio de 1855) al Emperador Don Pedro II de Brasil, donde le expone sus planes para la fundación de la Escuela de Sordos de Río de Janeiro

Señor:

Tengo la honra de someter a la apreciación de Vuestra Majestad mis pensamientos y mis medios de acción en relación a la creación de un establecimiento para los sordomudos. Es evidente que mis intenciones están siempre en conformidad con las de Vuestra Majestad y de su gobierno, y que recibiré con reconocimiento las opiniones y las correcciones que juzguen convenientes hacer.

Pienso que ninguno de estos útiles establecimientos puede sobrevivir si no fuera mantenido por el Estado, pues la mayoría de sordomudos pertenece a familias pobres, sin condiciones de pagar. El gobierno puede ayudarlos de dos maneras, conforme sean ellos libres o nacionales. En el primer caso, la ayuda se limita a concederles una subvención y luego a conseguir un número de becas suficientes para garantizar su existencia. El administrador administra el establecimiento por su cuenta y riesgo.

No se trata del mismo caso si el establecimiento fuera de carácter nacional: todos los gastos son asumidos por el gobierno; el director sólo tiene la administración general y la dirección de los estudios. Por eso recibe un pago, lo mismo que todo su personal y todos los profesores. Falta saber cuál de estos dos modelos de establecimiento será el más agradable y el más conforme al buen parecer de Vuestra Majestad. Habiendo dirigido el Instituto de Sordomudos de Bourges sucesivamente bajo ambas formas, estoy realmente dispuesto a acatar las intenciones de Vuestra Majestad, sean ellas cuales fueran. Solamente pienso, si se me permitiera dar mi opinión, que los establecimientos tanto libres como sustentados por el Estado tienen grandes ventajas: la voluntad y la actividad de los directores, no estando aprisionadas en un círculo de dificultades y formalidades administrativas, tienen una acción más extensa y más inmediata. A la ayuda que ellos reciben del gobierno suman ellos todavía recursos privados, lo que les permite educar, con la misma cantidad, el doble de alumnos mantenidos en los establecimientos nacionales, donde la mayor parte de las partidas asignadas por el gobierno es inevitablemente absorbida por los gastos administrativos.



Fragmento de la página final de la carta, con la firma de Huet

Sea cual fuera la forma adoptada el establecimiento en cuestión, las condiciones de admisión, las regulaciones, el empleo del tiempo y las materias de estudio serán las mismas:

1° El precio de la pensión o de la beca será de \$ 9.000.000. El uniforme será provisto por el establecimiento, y será parecido al adoptado por los demás establecimientos de su género. Estos gastos, así como los demás útiles necesarios, correrán por cuenta de los padres que puedan pagar. Nuestra sociedad benéfica socorrerá a aquellos que no estuvieran en condiciones de hacer esta adquisición.

2° Los niños pobres serán admitidos mediante la presentación por su familia, por las autoridades locales, por los sacerdotes o por cualquier otra persona de buena voluntad que se interesara por ellos. Una beca se solicitará para ellos ante el gobierno.

3° Una pensión estará disponible para cualquier individuo sordomudo entre 7 y 16 años que posea un certificado de vacunación.

4° La duración de los estudios es de 6 años completos.

5° 8 horas diarias son dedicadas a las clases y 4 horas a los trabajos manuales, distribuidos de modo que sirvan de recreación y de distracción entre los estudios.

6° Las materias de estudio serán principalmente la historia, el catecismo, la aritmética, la geografía, la agricultura teórica y práctica, y sobre todo, la lengua usual, que, para los sordomudos, es el conocimiento más difícil de ser adquirido.

7° La agricultura es el estado que más conviene a los sordomudos en general. Además de exigir un ejercicio moderado que los mantenga saludables, los conocimientos de las primeras nociones de esa ciencia sólo pueden ser extremadamente útiles a aquellos cuya posición social o vocación los llevan a otro destino, y ella será la finalidad exclusiva de los trabajos manuales

Sería deseable que se encontrase un terreno adyacente al establecimiento, lo bastante extenso como para poder contener todas las especies de cultivos. Yo no me asocié con el Señor De Vassimon por falta de medios, y porque yo no tenía el local apropiado para mis planes. Espero la confirmación de nuestra obra por el estado, me propongo pedir al gobierno la concesión de un terreno adecuado, de fácil cultivo en relación con la edad y las fuerzas de los niños, en el cual sería erigido un establecimiento monumental tanto para la gloria nacional como para el reinado glorioso de Vuestra Majestad. Los costos serían fácilmente cubiertos por suscripción pública o por una lotería autorizada por Vuestra Majestad.

Las niñas sordomudas, a no ser por algunas excepciones motivadas por el sexo, serán sometidas a las mismas reglas, e instruidas por una instructora bajo mi dirección especial. Es especialmente para ellas que organizo la Sociedad Brasileña de Asistencia a los Sordomudos. Esta sociedad benéfica, con la finalidad de prestarles grandes servicios, estará compuesta principalmente por las señoras más notables de la ciudad, y las proveerá en todas sus necesidades, les ofrecerá un trabajo adecuado a su sexo y no las abandonará mientras no están ellas mismas en dominio de un oficio, suficiente para que ellas mismas sean capaces de suplir todas sus necesidades.

Este es, Señor, el programa que me pareció más apropiado para la realización de nuestra obra. Yo lo someto por entero a la apreciación de Vuestra Majestad, espero la decisión con respeto y confianza, y espero que ella se dignará a aceptar, con mis humildes homenajes, la garantía de los sentimientos plenos de respeto, con los cuales tengo yo la honra de ser,

Señor,
de Vuestra Majestad Imperial,
un muy humilde y muy obediente siervo y súbdito,
Río de Janeiro, 22 de junio de 1855

E.d. Huet